

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No.471

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Ocho (08) de Abril del año dos mil

veinticuatro (2024).

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA MILENA CASTRO
Demandado: PEDRO GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00277-00

Agotándose la etapa procesal de notificación y vencido el término para que hacerse parte los acreedores, sin que hubiese comparecido se dará continuidad al trámite procesal señalando fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes sociales de los señores ANA MILENA CASTRO y PEDRO GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día **QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO 2024, A PARTIR DE LAS DIEZ (10:00AM) DE LA MAÑANA** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes sociales de los señores ANA MILENA CASTRO Y PEDRO GABRIEL GONZALEZ MARTINEZ, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21161595>

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Ley 2213 de junio de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 09 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **055** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **8ecf4acfc56aef1ff9942fe8d643b50afbdee5b1c6d038e13768dba8c6c3962e**
Documento generado en 08/04/2024 08:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>